

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 OCT 2012

VISTO Y CONSIDERANDO

Que a partir del día 15 de Diciembre del corriente año, se prevé como sucede anualmente, el Receso Legislativo (Art. 96 y 101 de la Constitución Provincial).

Que esta Presidencia, debe prever y garantizar la continuidad de la actividad legislativa necesaria, conjuntamente con las funciones establecidas a la Comisión de Receso.

Que tomando en cuenta lo expuesto, se ha considerado oportuno que desde las Secretaría Administrativa y Legislativa y de Presidencia, cada Secretario o Director según corresponda, establecerá el cronograma de licencias anuales con el personal legislativo que resulte necesario para el normal desenvolvimiento de todas las tareas específicas de cada sector.

Que asimismo, cada área debe garantizar que, una vez culminado el período de Receso Legislativo y el inicio de las Sesiones Preparatoria y Ordinarias Período 2013, las actividades propias legislativas cuenten con el personal necesario para tal fin.

Que por lo antes expuesto corresponde establecer el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2012 para todo el Personal Legislativo, a partir del día 15 de Diciembre del corriente año y hasta el 31 de Julio del 2012.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANCO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el período de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2012 para todo el Personal Legislativo, a partir del 15 de Diciembre del corriente año y hasta el 31 de Julio de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Los Secretarios Legislativo y Administrativo, y Directores de Presidencia establecerán el cronograma de licencias anuales del personal legislativo necesario para el normal desenvolvimiento de todas las tareas específicas de cada sector, garantizando las actividades propias del Poder Legislativo para el inicio de las Sesiones Período 2013.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el horario de atención y actividades de cada área, durante el período del Receso Legislativo desde el 1º al 31 de Enero inclusive, será de 10:00 a 15:00.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de RRHH, se establecerá la notificación y cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR de la presente a los Bloques Políticos.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRAR. Comunicar a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

453 / 12

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo